

FULM-ET-ET23

53/8

Amo

20

1806

N.º 1º

El Pna Temp.

C.

D.ª Maria Magdalena
Raposo.

Sobre vendido de Ra. 38 2½ como a la mandacia
de Ximenes por el precio con tercept de la Puella

Li. no
Jose Juliana Rap.

Siendo de este no el precio

Amo

D

1806

N.º 1º

El Pna Temp.

C.

D^a Mariana Magdalena
Napó^a.

1.º de

Sobre vendidos de Na. 38 2½ como á la mandria
de Ximenes por el precio con Terremut de la Puebla

Ex. no

Josef Mariana

pero en la no.º 1.º el precio



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

Muy Jte. Sr.

Dn Mariano Domenech Pro^o de Temp^o de este
Reyno; Digo: q^{ue} D^a Maria Madalena Razo preta
en 23. de Abril de 1782¹/₂ Senso de mayor numero
por tierras de pertenencias del Pudio son Terregut
de la Villa de la Puebla a la Mandapia de Dn Jha-
quin Ximenes agregada a eras Temp^o por cuyo
senso esta deviendo muchas pensiones y para sa-
ber su importe procede se formalise la cuenta por
tanto.

A V. S. M. J. Suplico se sirva mandar ala
expresada D^a Madalena Razo que por si o por
legitimo Apoderado comparezca en la Real Oficina
de Temp^o a formalizar la Cuenta con el Defensor
y ante el presente En^o que aⁿes justicia. Omni
Etia et Siset Etia

Altissimus Etia
Dn Mathias Razon
D^o de Temp^o
Mariano Domenech
Pro^o de Temp^o

Palma 12 de Junio de 1805.
Colopide: lo mando el V. Intend^{te}
con acuerdo del V. A. y S. de Gen^l.

Dicho de este nro^o el precedente de enero de

Don Atemp. y a, D^a Maria Magdalena
Raposa Filice, mediante el abogado por
Miguel Rodriguez Portero de este Juzgado
segun su relacion y peticion de que se le
diese un

Juliana de 2^a no



SETTO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

Muy H^{ra} S^{ra}
D^a Maria Magdalena Raposa U^a de D^o Juan
Vannell Contador del D^o de Ultramar a 15
de Mayo de 1806
Expone que se le ha hecho saber que se presente
en la oficina de la suspension de temporalidades
la efecto de satisfacer un censo a la herencia de
Jimenez y respecto de tener solicitado tiempo ha
el quite de cuenta p^a acense precedido con
alguna equivocacion que quiere la exponente
hacer ver y q^e se corrija en el modo q^e con-
ponda por lo mismo ya mande V^s en 19 de
Junio del año proximo pasado de 1805 q^e por
si o p^a legitima persona compareciere al oje-
to de formalizarse esta cuenta con el defen-
sor y ante el p^{te} C^{mo} lo q^e no ha arribado
la q^e expone con la actividad q^e se quiere
concluyendo la deuda, pero como no hera asi
pues sus resultados en la actualidad han de ser
de la parcion del p^{te} año o poco mas nombrado
en contad^a para q^e se verifique a N^{ro} C^{to}
Sup^{to} que se crea V^s dallo p^a nombrado p^a
cumplido en esta parte con aquel decreto y man-
dase al administrador temporalidades q^e
suspenda todo procedimiento hasta liqui-

liquidada la mencionada Cuenta como api lo
expesa de OS Palma 3 de Sept 1806

J. D. Juan Odon Vaz

Maria Magdalena Vaz

Palma 5 de Sept 1806.

Por nombrado el Contador desta
parte, se ajuste la cuenta den
tro el termino a diez dias, y dur
ante esto, se suspende el apre
mio: lo mando el V. Intend. con
acuerdo el V. Asesor Gen.

A once de Sept se notifico el antecedente de
creto a los Procuradores de las partes por
mi el C. en sus personas a que doy
fe

J. D. Juan Odon Vaz



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

Cuenta que forma el D. D. Matheas Banca Defensor de
last temporalidades de esta Mayor de los Caminos de 1723 y 24 de
N. de 1725 Censa a 3 p. que en 23 de Abril presta a estas tempo
ralidades por la Mandapia de D. Joaquin Pimenes, D. Ma
ria Mag. Mapa O. por Breve del Pudio Son Jusepe que
poseha cico en el term. de la Villa de la Puebla sin per
juicio de la conobligacion a que esta tenuta D. Josepha
Thomas posehedora de la otra Posesion del mismo Pudio
la qual presta igual partida de 12 a 3 p. en el modo
siguiente.

Cargo.

Porquanto el D. Censo de las 24 a 6 p. tiene el Origen
del Encargamiento y Oracion que hicieron a fa
vor de la Citada Mandapia los D. en asonbor de
D. Miguel Mapa Autor y Causante de la D.
Maria Mag. Mapa, y D. Juan Thomas y Pons Autor
y Causante de la D. Josepha con Escritura de 23
de Abril del 1761. Desde cuyo dia de aquel año hasta el
presente han divergado Quarenta y cinco p. en
g. a la D. P. de don libras tres sueldos dos dineros
y medio al año importan Quarenta y
cinco libras quatro sueldos quatro dineros y me
dio y esto sin perjuicio de la conobligacion para
usarla siempre que comenga contra qualquiera
Obligado son.

Y no se pone Descargo por no haverse manifestado

pagos por el Contador de D. Maria Magdalena Rapo al
ma 16 de Oct. de 1806.

MA. OTRO OTRO
Y OTRO OTRO OTRO
de tiempo. *[Signature]*



4
Para despachos de cada qual
SELO QVARTO, ANO
DE MIL OCHOCIENTOS
SEIS.

[Faint handwritten text in the left margin]
D. Mariano Domenech Pro. de Temp. de este R. no
en el Exp. con D. Maria Magdalena Rapo V. sobre
pago de Vennidos de 12 a 31.2.1/2 de 1806 de 24 a 61.5. Censo
al 3. p.%, a g. esta venida a enas Temp. en 23. de Abril
por la cuenta de la partida de D. Mariano Domenech porcion
del medio San Lorenzo situado en el termino de la
Villa de la Puebla, con el fin de con D. Josefa Ramo
g. esta otra igual partida por otra porcion del
Dho medio g. esta porcion. Digo; Que haviendo
V. J. mandado a mi instancia se formalizase la
Cuenta por el Defensor de los Vennidos, no obstante
que D. Maria Magdalena ha nombrado Contador
por su parte este no ha manifestado pagos en ra-
zon de Dho Censo, y por este motivo ha formado el
Defensor la Cuenta g. pierento. Por lo g. lido se
sirva haverla por presentada, y mandax a D. Maria
Magdalena Rapo que dentro de 3. dia manifieste le-
gitimo de cargo, y en su defecto pague lo resultante de
esta cuenta g. an es Justicia. Salvis Ect. a Omni Ect. a
Pro do Ect. a

D. Mariano Domenech
Pro. de Temp. *[Signature]*

Mariano Domenech
Pro. de Temp. *[Signature]*

Palma 21 de Oct de 1806.

Por presentada y comunicarse
a todos los Interesados de mando
el Sr. Intendente con acuerdo al
Sr. Arceon General.

Dicho día se notificó el presente Decreto a
los procuradores de las partes en sus personas
por mi el Sr. que doy fe

Ante mí el Sr. Intendente



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

Muy Lte. Sr.

D. Mariano Domenech Prox de Temporal de ere
R.º en los Autos con D.ª Madalena Rapo Va-
Digo: Que hace mucho tiempo q. su Prox Miguel
Coch se alla encargado de ellos, y asta ahora
no se ha podido conseguir su restitucion, y sien-
do enas dilaciones en gravisimo perjuicio de los
R.º Fondos de Temporal.

A V. S. M. J. Sup.º se sirva mandar al
mensionado Bosch los restituya en el dia
bajo la pena a V. S. bien vista. Que es justi-
cia. Omni Etc. Et Licet Etc.

Altissimus Etc.
J.ª Mathias Baucay
Def.º de Temp.

Mariano Domenech
Prox de Temp.

Palma 26 Nov de 1806.

Los restituya en el dia bajo la pe-
na de veinte sueldos de defectiva exe-
cucion. Lo mando el Sr. Intendente con
acuerdo al Sr. Arceon General.

Dicho día se notificó el decreto que preude

Dr. Miguel Coch c. m. billete mediante entrega
por el Port. Josef Pujol & que doy fe

Juliana Voz en



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVELIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS,

Da. 27 Novre

1806 por la l. de

reforma de 1789

Juliana Voz en

Josef Pujol

Contador q. fue del Sr. D. de Amortiz. Dice: que

a fin de poderse verificar lo proveído en Decreto de cinco

de Agosto último, con la instrucción debida se hace pre-

ciso que por el Ex. de Temporalid. se libre copia

del Aliento del Censo de q. se trata con todas la

circunstancias que comprende el estado de la idem

y Pia memoria a q. queda afecto; por lo que

A. S. I. M. I. Sup. se sirva mandarlo así, con la

citación correspond. y en la brevedad posible que lo

recibirá a p. n. c. Palma 27 Novre de 1806.

Palma 15 de Dic. de 1806.

Como lo pide, entendiendome, re-
lativamente, a la partida del
censo a que se trata. Lo mando
el Sr. Intend. con acuerdo al
Sr. Asesor general.



THE OFFICE OF THE
TREASURER OF THE
UNITED STATES OF AMERICA
WASHINGTON, D. C.

1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100

Received of the
Treasurer of the
United States of America
the sum of \$100.00
for the purchase of
the land of the
United States of America
in the year 1880
at the rate of \$1.00
per acre

THE LAYO . ORSAVO ORE
 EC OKA . STERVA ALAM
 SES SOTIHOLOPO

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

1840

[Faint, illegible handwriting]

